



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA

NOREBA

TEMPORADA 2019/2020



NORMAS

GENERALES

I.1.- CALENDARIO DE COMPETICIONES TERRITORIALES.

I.1.1. CATEGORÍA MASCULINA

CAMPEONATO ESTATAL DE SEGUNDA DIVISION MASCULINA	
FASE TERRITORIAL	21-9-2019 al 29-3-2020
2ª FASE O FASE ESTATAL	8, 9 y 10 de mayo de 2020

CAMPEONATO ESTATAL JUVENIL MASCULINO	
FASE TERRITORIAL	21-9-2019 al 29-3-2020
FASE ZONAL	17, 18 y 19 de abril de 2020
FASE FINAL	29 de abril al 3 de mayo de 2020

CAMPEONATO ESTATAL CADETE MASCULINO	
FASE TERRITORIAL	1-9-2019 al 26-4-2020
FASE ZONAL	14,15,16 y 17 de mayo de 2020
FASE FINAL	27 al 31 de mayo de 2020

CAMPEONATO ESTATAL INFANTIL MASCULINO	
FASE TERRITORIAL	1-9-2019 al 3-5-2020
FASE ZONAL	21,22,23 y 24 de mayo de 2020
FASE FINAL	3 al 7 de junio de 2020

CAMPEONATOS ESTATALES DE SELECCIONES TERRITORIALES JUVENILES MASCULINAS	
CAMPEONATO DE ESPAÑA	2 al 7 de enero de 2020
COPA DE ESPAÑA	

I.1.2.- CATEGORIA FEMENINA

CAMPEONATO ESTATAL DE PRIMERA DIVISION FEMENINA	
FASE TERRITORIAL	19-10-2019 al 29-3-2020
FASE ESTATAL	8, 9 y 10 de mayo de 2020

CAMPEONATO ESTATAL JUVENIL FEMENINO	
FASE TERRITORIAL	19-10-2019 al 29-3-2020
FASE ZONAL	17, 18 y 19 de abril de 2020
FASE FINAL	29 de abril al 3 de mayo de 2020

CAMPEONATO ESTATAL CADETE FEMENINO	
FASE TERRITORIAL	1-9-2019 al 26-4-2020
FASE ZONAL	14,15,16 y 17 de mayo de 2020
FASE FINAL	27 al 31 de mayo de 2020

CAMPEONATO ESTATAL INFANTIL FEMENINO	
FASE TERRITORIAL	1-9-2019 al 3-5-2020
FASE ZONAL	21,22,23 y 24 de mayo de 2020
FASE FINAL	3 al 7 de junio de 2020

CAMPEONATOS ESTATALES DE SELECCIONES TERRITORIALES JUVENILES FEMENINAS	
CAMPEONATO DE ESPAÑA	2 al 7 de enero de 2020
COPA DE ESPAÑA	

I.2.- CALENDARIO DE FINALIZACION DE COMPETICIONES TERRITORIALES CON INCIDENCIA EN CAMPEONATOS ESTATALES.

CATEGORIA	FECHAS DE FINALIZACION DE LAS FASES TERRITORIALES	
	MASCULINA	FEMENINA
SENIOR	19-04-2020	19-04-2020
JUVENIL	29-03-2020	29-03-2020
CADETE	26-04-2020	26-04-2020
INFANTIL	03-05-2020	03-05-2020

I.3.- CUADRO DE EDADES DE LOS PARTICIPANTES EN CADA CATEGORIA.

*** MASCULINA.**

CATEGORIA ABSOLUTA SENIOR	JUGADORES NACIDOS HASTA 2001.
CATEGORIA JUVENIL	JUGADORES NACIDOS EN 2002 Y 2003.
CATEGORIA CADETE	JUGADORES NACIDOS EN 2004 Y 2005.
CATEGORIA INFANTIL	JUGADORES NACIDOS EN 2006 Y 2007.
CATEGORIA ALEVIN	JUGADORES NACIDOS EN 2008 Y 2009.
CATEGORIA BENJAMIN	JUGADORES NACIDOS EN 2010, 2011 Y 2012.

*** FEMENINA.**

CATEGORIA ABSOLUTA SENIOR	JUGADORAS NACIDOS HASTA 2001.
CATEGORIA JUVENIL	JUGADORAS NACIDOS EN 2002 Y 2003.
CATEGORIA CADETE	JUGADORAS NACIDOS EN 2004 Y 2005.
CATEGORIA INFANTIL	JUGADORAS NACIDOS EN 2006 Y 2007.
CATEGORIA ALEVIN	JUGADORAS NACIDOS EN 2008 Y 2009.
CATEGORIA BENJAMIN	JUGADORAS NACIDOS EN 2010, 2011 Y 2012.

I.4.- COMPOSICION DE EQUIPOS SENIORS MASCULINOS.

- A) En las competiciones seniors masculinas de ámbito territorial, podrán participar jugadores de sexo masculino en edad senior, que tengan licencia debidamente diligenciada por la Federación Territorial, e igualmente ocho jugadores juveniles por equipo, pertenecientes al mismo club, que tengan licencia diligenciada por la Federación Territorial, en consonancia con la reglamentación establecida al respecto.
- B) **CUPO PRINCIPAL DE LICENCIAS:** El número mínimo de licencias que, obligatoriamente, ha de tener diligenciadas un equipo antes del comienzo del campeonato será de doce (12) y el máximo podrá ser de dieciocho (18), teniendo en cuenta que al menos tres deberán ser obligatoriamente jugadores nacionales seleccionables para los Equipos Nacionales Españoles nacidos en **1997, 1998, 1999, 2000 y 2001**, con ficha del equipo al que pertenecen, tramitadas por la F.BM.C.M.

Como consecuencia se establece el siguiente cuadro de posibilidades:

15	Jugadores nacidos hasta 1996	+	3	Jugadores nacidos en 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001
14	Jugadores nacidos hasta 1996	+	4	Jugadores nacidos en 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001
13	Jugadores nacidos hasta 1996	+	5	Jugadores nacidos en 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001
12	Jugadores nacidos hasta 1996	+	6	Jugadores nacidos en 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001
11	Jugadores nacidos hasta 1996	+	7	Jugadores nacidos en 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001
10	Jugadores nacidos hasta 1996	+	8	Jugadores nacidos en 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001
9	Jugadores nacidos hasta 1996	+	9	Jugadores nacidos en 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001
8	Jugadores nacidos hasta 1996	+	10	Jugadores nacidos en 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001
7	Jugadores nacidos hasta 1996	+	11	Jugadores nacidos en 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001
6	Jugadores nacidos hasta 1996	+	12	Jugadores nacidos en 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001
5	Jugadores nacidos hasta 1996	+	13	Jugadores nacidos en 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001
4	Jugadores nacidos hasta 1996	+	14	Jugadores nacidos en 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001
3	Jugadores nacidos hasta 1996	+	15	Jugadores nacidos en 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001
2	Jugadores nacidos hasta 1996	+	16	Jugadores nacidos en 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001
1	Jugadores nacidos hasta 1996	+	17	Jugadores nacidos en 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001
0	Jugadores nacidos hasta 1996	+	18	Jugadores nacidos en 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001

C) **CUPO ADICIONAL DE LICENCIAS:**

Los equipos podrán contar con un total de ocho jugadores nacionales del mismo club al de categoría inferior senior (nacidos en **1997, 1998, 1999, 2000 y 2001**) y/o juvenil (**2002 y 2003**) no nominativos, pudiendo ser alineados un número ilimitado de encuentros.

Consideraciones Generales:

- Para que los jugadores juveniles puedan inscribirse válidamente en acta y participar en un encuentro de categoría senior, deberán presentar a los árbitros su correspondiente licencia federativa. Los equipos deberán llevar el tríptico donde figure los jugadores que estén autorizados a jugar en categoría superior (en papel o telemáticamente).
- Los jugadores juveniles que participen con el equipo senior de su club y/o filial, no perderán su condición de juvenil, pudiendo jugar con el equipo juvenil siempre que el club lo determine.
- En todos los casos, los jugadores del cupo adicional deberán ser nacionales seleccionables para los Equipos Nacionales Españoles.

- Los jugadores del cupo adicional solo podrán ser alineados un máximo de dos encuentros por jornada deportiva, sin importar el día de su celebración.
- Los árbitros, solicitarán el tríptico territorial (en papel o telemáticamente), comprobando que el jugador está inscrito y en el caso de jugadores juveniles, además, comprobarán que están autorizados a jugar en categoría superior. Si está todo correcto, harán constar en el anexo del acta de partido el nombre y apellidos de los jugadores de categoría inferior a la del encuentro que presente un equipo, con indicación expresa de su número de licencia, número del documento nacional de identidad (DNI), categoría y fecha de nacimiento. En el caso de no cumplir los requisitos anteriores, no podrán ser alineados.

Teniendo en cuenta este apartado, el “cupo adicional” de jugadores que pueden participar en los equipos seniors masculinos procedentes de los equipos de categorías inferiores del mismo club, será tal y como a continuación se esquematiza:

	JUGADORES SENIORS	JUVENILES (2002 y 2003)
	1997, 1998, 1999, 2000 y 2001	
NUMERO MAXIMO DE JUGADORES CUPO ADICIONAL POR PARTIDO	8	0
	7	1
	6	2
	5	3
	4	4
	3	5
	2	6
	1	7
	0	8

- D) En competiciones estatales masculinas se podrá disponer de tantos jugadores no seleccionables por equipo, según la categoría y en consonancia con el siguiente cuadro:

CATEGORIA ESTATAL	JUGADORES NO SELECCIONABLES
COMPETICIONES ASOBAL	En consonancia con el convenio firmado con ASOBAL
DIVISION DE HONOR PLATA	En consonancia con lo establecido en el acuerdo firmado con los clubes de esta categoría.
PRIMERA DIVISION	3 jugadores no seleccionables comunitarios no contratados, o no comunitarios contratados o no contratados
RESTO DE CATEGORIAS SENIOR	2 jugadores no seleccionables comunitario no contratado, o no comunitario contratado o no contratado.

En partidos de promoción que enfrenten a equipos de diferentes categorías, se estará a lo que se regule para la inferior.

Los trámites que se deben seguir para el fichaje de un jugador no seleccionable, serán los que a continuación se detallan:

1. El jugador, previamente, se tiene que dar de alta en el sistema informático de la RFEBM.

2.- Petición por parte del Club interesado a la Real Federación Española de Balonmano de la solicitud de Transfer, debiéndolo comunicar por escrito en el impreso creado para este fin, acompañando la documentación que en cada caso proceda.

3.- Una vez recibido el Transfer a través de la Real Federación Española de Balonmano, se realizará la correspondiente tramitación de la ficha, previa petición de la misma.

- E) En todas las categorías Seniors Masculinas, **se podrán inscribir en acta a dieciséis (16) jugadores**, siendo obligatoria la inscripción y presencia física de doce (12) jugadores.

I.5.- COMPOSICION DE EQUIPOS SENIOR FEMENINOS.

- A) En estas competiciones senior femeninas de ámbito territorial, podrán participar todas las jugadoras de sexo femenino en edad senior que tengan ficha debidamente diligenciada por la Federación Territorial, e igualmente las jugadoras juveniles pertenecientes al mismo club, y que tengan ficha debidamente diligenciada por la Federación Territorial.

- B) **CUPO PRINCIPAL DE JUGADORAS:** Cada equipo participante podrá acreditar un mínimo de doce (12) jugadoras, y hasta un máximo de dieciocho (18), dos de estas plazas se podrán reservar para jugadoras en edad juvenil no seleccionables.

- C) **CUPO ADICIONAL DE LICENCIAS:**
Los equipos podrán contar, en cada partido, con un total de ocho jugadoras nacionales de los equipos del mismo club y/o filial de categoría inferior senior (**nacidas en 1997, 1998, 1999, 2000, 2001**) y/o juvenil (**2002 y 2003**) no nominativas, pudiendo ser alineadas un número ilimitado de encuentros.

Consideraciones Generales:

- Para que las jugadoras juveniles puedan inscribirse válidamente en acta y participar en un encuentro de categoría senior, deberán presentar a los árbitros su correspondiente licencia federativa. Los equipos deberán llevar el tríptico donde figure los jugadores que estén autorizados a jugar en categoría superior (en papel o telemáticamente).
- Las jugadoras juveniles que participen con el equipo senior de su club y/o filial, no perderán su condición de juvenil, pudiendo jugar con el equipo juvenil siempre que el club lo determine.
- En todos los casos, las jugadoras del cupo adicional deberán ser nacionales seleccionables para los Equipos Nacionales Españoles.
- Las jugadoras del cupo adicional solo podrán ser alineados un máximo de dos encuentros por jornada deportiva, sin importar el día de su celebración.

- Los árbitros, solicitarán el tríptico territorial (en papel o telemáticamente), comprobando que el jugador está inscrito y en el caso de jugadores juveniles, además, comprobarán que están autorizados a jugar en categoría superior. Si está todo correcto, harán constar en el anexo del acta de partido el nombre y apellidos de los jugadores de categoría inferior a la del encuentro que presente un equipo, con indicación expresa de su número de licencia, número del documento nacional de identidad (DNI), categoría y fecha de nacimiento. En el caso de no cumplir los requisitos anteriores, no podrán ser alineados.

Teniendo en cuenta este apartado, el “cupo adicional” de jugadoras que pueden participar en los equipos seniors femeninos procedentes de los equipos de categorías inferiores del mismo club, será tal y como a continuación se esquematiza:

	JUGADORAS SENIORS	JUVENILES (2001 y 2002)
	1996, 1997, 1998, 1999 y 2000	
NUMERO MAXIMO DE JUGADORES CUPO ADICIONAL POR PARTIDO	8	0
	7	1
	6	2
	5	3
	4	4
	3	5
	2	6
	1	7
	0	8

- D) En competiciones estatales femeninas se podrá disponer de tantas jugadoras no seleccionables por equipo, según la categoría y en consonancia con el siguiente cuadro:

CATEGORIA ESTATAL	JUGADORAS NO SELECCIONABLES
DIVISION DE HONOR	En consonancia con el acuerdo firmado con los clubes de esta categoría.
DIVISION DE HONOR PLATA	3 jugadoras no seleccionables comunitarias no contratadas, o no comunitarias Contratadas o no contratadas
RESTO DE CATEGORIAS SENIOR	2 jugadoras no seleccionables comunitaria no contratada, o no comunitaria Contratada o no contratada

En partidos de promoción que enfrenten a equipos de diferentes categorías, se estará a lo que se regule para la inferior.

Los trámites que se deben seguir para el fichaje de un jugador no seleccionable, serán los que a continuación se detallan:

1. El jugador, previamente, se tiene que dar de alta en el sistema informático de la RFEBM.

2.- Petición por parte del Club interesado a la Real Federación Española de Balonmano de la solicitud de Transfer, debiéndolo comunicar por escrito en el impreso creado para este fin, acompañando la documentación que en cada caso proceda.

3.- Una vez recibido el Transfer a través de la Real Federación Española de Balonmano, se realizará la correspondiente tramitación de la ficha, previa petición de la misma.

- E) En todas las categorías Seniors Femeninas **se podrán inscribir en acta a dieciséis (16) jugadoras**, siendo obligatoria la inscripción y presencia física de doce (12) jugadoras.

I.6.- COMPOSICION DE EQUIPOS FASES ESTATALES JUVENILES, CADETES E INFANTILES (MASCULINOS Y FEMENINOS).

- A) En estas competiciones podrán participar un máximo de dieciocho (18) jugadores/as y un mínimo de doce (12), según las edades, sexos y categorías específicas de cada campeonato. Todos los jugadores/as participantes deberán tener licencia en vigor durante la temporada en que se celebre la competición, diligenciada por la Federación Territorial.

- B) En las competiciones Juveniles (Masculinas), Cadetes e Infantiles (Masculinas y Femeninas) en sus Fases Estatales, de los(as) dieciocho (18) jugadores(as) que pueden componer la plantilla, los equipos pueden reservar cuatro (4) plazas nominativas para jugadores(as) de categoría inferior de segundo año del mismo club.

En las Competiciones Territoriales Juveniles Femeninas en todas sus fases, los equipos pueden reservar siete (7) plazas nominativas para jugadoras de categoría inferior, pudiendo ser estas de primer o segundo año.

Todos(as) ellos(as) deberán haber sido autorizados(as) previamente, mediante la presentación de la autorización de los padres o tutores para jugar en categoría superior a la que por edad les corresponde. Esta autorización la concederá la Federación Territorial y lo comunicará a la R.F.E.BM., siempre dentro del plazo marcado para la disputa de la Fase Territorial, no admitiéndose ninguna autorización una vez finalizada dicha Fase Territorial. Los (as) jugadores(as) autorizados(as) no perderán el derecho de participar en su competición de origen.

- C) En todas las categorías, se podrán inscribir en acta a dieciséis (16) jugadores/as, siendo obligatoria la inscripción y presencia física de doce (12) jugadores/as.

En todas las categorías de las Competiciones Territoriales (masculinas y femeninas) los mínimos exigidos para la inscripción en acta de jugadores/as, se especificaran en las normas particulares de cada competición.

I.7.- FASES ESTATALES - EQUIPOS INFERIORES

Para acceder a las Fases Estatales, todos los equipos participantes en las competiciones de las categorías senior masculina y femenina, están obligados a tener un equipo de categoría juvenil, y otro de categoría cadete o infantil del mismo club, según lo estipulado en el artículo 22 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM

Los equipos que no cumplan con esta obligación no podrán acceder a las Fases Estatales. En cualquier caso, deberán ser de la misma condición, es decir, masculina para los seniors masculinos, y femenina para los seniors femeninos.

I.8.- FECHAS LIMITES PARA LA TRAMITACION DE LICENCIAS.

Para los jugadores/as nacionales la inscripción federativa se debe producir con setenta y dos (72) horas de antelación a la fecha en que falte un mes, contando día a día, para la conclusión de la competición que se desee jugar, según los datos que se especifiquen en las bases de cada competición y sin importar las jornadas que restan por disputar al equipo solicitante.

Se establece como hora límite para admitir las diferentes solicitudes originales de tramitación de licencias para cada jornada, **las 12 horas de los viernes** o último día laboral de la semana en el caso que coincida alguna festividad esa semana.

I.9.- FECHAS Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS.

A) Los horarios de los partidos deberán corresponderse con el siguiente cuadro:

DIA DEL PARTIDO	HORA DE COMIENZO	HORA DE FINALIZACION
PARTIDOS EN SABADO	16:00	21:30
PARTIDOS EN DOMINGO	10:00	14:00

B) Los encuentros pertenecientes a una jornada en la que coincida que el sábado es festivo, en este caso, y previa conformidad de los dos equipos, se podrían jugar en sábado por la mañana, siguiendo la franja horaria establecida para los domingos por la mañana.

C) La hora exacta y el terreno de juego donde han de tener lugar los encuentros, deberá ser comunicada obligatoriamente por los equipos organizadores a través de la intranet de esta F.BM.C.M., teniendo en cuenta las consideraciones recogidas en el manual editado a este respecto, con quince (15) días de antelación a la celebración del encuentro, como mínimo.

De esta manera, los equipos podrán comunicar los horarios por este procedimiento jornada por jornada. En el caso de que un equipo disponga de un horario fijo durante toda la temporada, el mismo se deberá introducir en las casillas correspondientes que aparecen a tal efecto dentro del apartado de Datos del Equipo.

Una vez introducido el horario, éste no podrá ser modificado por los equipos organizadores, debiéndose solicitar dicho cambio de horario a la F.BM.C.M. y adjuntando la conformidad del equipo contrario.

En cualquier caso, los equipos deberán comprobar en cada jornada el horario señalado, incluso si han marcado un horario fijo para toda la temporada.

Los equipos que no señalen el horario dentro de los quince días establecidos, no podrán señalarlo a través de la intranet de esta F.BM.C.M, debiéndolo comunicar por fax o por correo electrónico al equipo adversario y a la Federación Territorial. El cambio de instalación deportiva para la celebración de un encuentro que no sea el comunicado como terreno habitual, deberá ser aprobado por la F.BM.C.M., en cualquier caso.

I.10.- ARBITRAJES.

- A) Los nombramientos de los árbitros que hayan de dirigir los encuentros, los designará el Comité Técnico Territorial de Árbitros de los que figuran en la Plantilla Oficial de cada categoría.
- B) **Los árbitros tienen la OBLIGACION INELUDIBLE de rellenar el acta digitalizada de cada partido que hayan dirigido, por el procedimiento establecido en la intranet de la FBMCM nada más finalizar dicho encuentro.**

Quando los árbitros de un encuentro no rellenen el Acta Digitalizada del partido en tiempo y forma, se informará al Comité Territorial de Competición para que proceda según el Reglamento.

I.11.- TARIFAS ARBITRALES.

CONCEPTO	1ª MASC.	2ª MASC.	1ª FEMENINA	JUVENILES
GASTOS DIRECTOS SERVICIO ARBITRAJE	2 x 63 €	2 x 53 €	2 x 47 €	2 x 32 €
GASTOS DIRECTOS SERVICIO ANOTADOR-CRONOMETRADOR	2 x 15 €	2 x 15 €	2 x 15 €	2 x 14 €
DESPLAZAMIENTOS COCHE EUR/KM.	0' 20 €	0' 20 €	0'20 €	0'20 €
DIETAS: DE 0 A 75 KM.	0 €	0 €	0 €	0 €
DE 76 A 150 KM.	8,50 €	8,50 €	8,50 €	8,50 €
DE 151 A 350 KM.	18,50 €	18,50 €	18,50 €	18,50 €
DESDE 351 KM.	29 €	29 €	29 €	29 €
FONDO ARBITRAL CLUB LOCAL	257 €	200 €	175 €	150 €

FONDO ARBITRAL CLUB LOCAL/ENCUENTRO: Preferentemente, el club local u organizador deberá efectuar el abono del Fondo a través de ingreso bancario en efectivo o transferencia efectuada antes del partido en la cuenta habilitada al efecto en **CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA, Entidad 3081, Oficina 0224, D.C. 4 8, Cuenta corriente 2615250621**. En su defecto, se entregará a los árbitros cheque, quienes lo remitirán con el Acta del encuentro a la Federación de Balonmano de Castilla La Mancha.

Si se realiza el pago mediante ingreso bancario en efectivo o transferencia efectuada antes del partido, deberá justificarse ante los árbitros y remitir copia del mismo a esta Federación.

I.12.- FORMULA ECONÓMICA.

Serán por cuenta de los equipos todos los gastos de desplazamiento, estancias, arbitrajes y en general todos los de organización de los encuentros correspondientes a las Competiciones Territoriales.

I.13.- CUADRO OFICIAL DE TARIFAS, TASAS Y CUOTAS.

A) Para la Temporada 2019/2020 se establecen las siguientes cuantías económicas que deberán abonar los equipos participantes y demás afiliados que soliciten a la Federación de Balonmano de Castilla La Mancha , cualquiera de los conceptos reflejados en el cuadro oficial que a continuación se inserta:

CONCEPTO	SEGUNDA MASCULINA	SEGUNDA FEMENINA	JUVENILES
	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
FIANZAS	500 €	350 €	200 €
DERECHOS DE PARTICIPACION	200 €	120 €	100 €

*** OTROS CONCEPTOS ***

CONCEPTO	IMPORTE
EXPEDICION DE CERTIFICADOS	6 €
RECURSOS AL COMITE DE APELACION	30 €
CAMBIO DE HORARIO O APLAZAMIENTO	10 €

*** TASAS CURSOS Y TITULOS ***

CONCEPTO	IMPORTE
INSCRIPCIÓN CURSO MONITOR	120 €
INSCRIPCIÓN CURSO ENTRENADOR TERRITORIAL	200 €
EXPEDICIÓN TITULO MONITOR	30 €
EXPEDICIÓN TITULO ENTRENADOR TERRITORIAL	60 €

B) FORMA DE PAGO.

En el momento de la solicitud, se deberá adjuntar a la misma, Talón Conformado, Giro Postal o Transferencia Bancaria a **CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA, Entidad 3081, Oficina 0224, D.C. 4 8, Cuenta corriente 2615250621**, con la cantidad que en cada caso corresponda.

I.14.- ENTRENADORES.

Todos los equipos territoriales de categoría sénior tienen la obligación ineludible de contar con los servicios de un Entrenador en posesión del Título de categoría territorial en el momento de su inscripción preliminar.

En la categoría juvenil Masculina-Femenina, todos los equipos tienen la obligación ineludible de contar con los servicios de un entrenador en posesión del Título de Monitor (nivel 1).

No obstante un jugador/a sénior con licencia en vigor, en posesión del título de Entrenador podrá dirigir a un equipo de deporte de base o juvenil, sin importar que se trate de un equipo del mismo Club. Las sanciones disciplinarias de que pudieran ser objeto se tendrán que cumplir dentro del marco en el que se cometan, excepto las sanciones por faltas graves o muy graves en los que no podrá participar en encuentro alguno cualquiera que sea su clase si la sanción es de suspensión, y serán extensibles a todo el Balonmano Estatal si la sanción es de inhabilitación.

En competiciones Territoriales no se permite la doble licencia y función de Entrenador-Jugador en un mismo equipo.

Así mismo, los árbitros con licencia en vigor, en posesión del título de Entrenador podrán dirigir a un equipo del deporte de base (hasta cadetes, inclusive). Las excepciones se contemplarán en las normas de competición. Las sanciones disciplinarias de que pudieran ser objeto se tendrán que cumplir dentro del marco en el que se cometan, excepto las sanciones por faltas graves o muy graves en los que no podrá participar en encuentro alguno cualquiera que sea su clase si la sanción es de suspensión, y serán extensibles a todo el Balonmano Estatal si la sanción es de inhabilitación.

Los jugadores/as y árbitros referidos en los párrafos anteriores, para poder entrenar a los equipos mencionados en los mismos, deberán solicitar la correspondiente licencia a las Federación Territorial.

Los entrenadores y Ayudantes de Entrenador de los equipos, quedan autorizados para ejercer las funciones de Entrenador y/o Auxiliar de Equipo, en los demás equipos del mismo Club, siempre que no se presenten las licencias de las personas a las cuales están sustituyendo, debiendo tenerse en cuenta, sin embargo, la titulación requerida para ejercer las funciones de Entrenador de un determinado equipo, no pudiendo actuar como tal si no tiene la titulación requerida para aquella categoría.

Un equipo durante el plazo de vigencia de la ficha de su Entrenador no podrá diligenciar ninguna otra, sin previo acuerdo de las partes y si no existiera tal acuerdo, será el C.T.C. quien decida, previa solicitud de información.

Si en algún período de la competición un equipo careciese de la licencia de Entrenador, se le concederán tres jornadas de margen para subsanar la anomalía.

Todos los entrenadores tienen la obligación, salvo caso de fuerza mayor, de acudir a todos los encuentros de su equipo y estar físicamente presentes en el terreno de juego, constando en acta.

I.15.- ALTERNATIVA PARA EJERCER FUNCION O CARGO DISTINTO DEL QUE CONSTA EN LA LICENCIA ORIGINAL.

- A) Los jugadores y oficiales de equipo podrán habilitar su licencia original para ejercer las funciones de entrenador o de ayudante de entrenador en un equipo del mismo Club o de distinto Club, siempre que tengan la titulación requerida.

La habilitación para realizar las funciones de entrenador o ayudante de entrenador en un equipo de otro club se concederá exclusivamente para un equipo concreto, sin posibilidad de que sirva para otro equipo de ese segundo Club. Solamente se podrá solicitar una habilitación para cada uno de los equipos en los que se quiera ejercer función de entrenador.

En ningún caso se podrá habilitar a un jugador, oficial de equipo, entrenador o ayudante de entrenador para ejercer funciones de entrenador o de ayudante de entrenador en un equipo que dispute la misma competición que el equipo por el que tenga tramitada su licencia la persona que desee la mencionada autorización.

Solamente se podrá solicitar una habilitación por club y para un equipo concreto.

No se permitirá la doble función de entrenador/jugador en un mismo equipo.

- B) El procedimiento para solicitar la autorización de que trata el punto A) será el siguiente:

Presentación de un escrito del Club al que pertenezca la persona solicitante en el que conste expresamente que el Club de origen autoriza que se le conceda la habilitación concreta que se pretende.

Acompañamiento del escrito anterior con la documentación que pruebe que el solicitante está en posesión de la titulación requerida para ejercer la función que se pretende.

A la vista de esta documentación, el órgano federativo competente extenderá la correspondiente habilitación en la que constarán los siguientes datos: nombre y dos apellidos del habilitado, Club, función y equipo de su licencia original, Club, función y equipo para el que se habilita.

Las posibles sanciones que en su caso determinen los Órganos Jurisdiccionales en el transcurso de la competición afectarán a los implicados para todos los Clubes y equipos para los que tenga habilitación o licencia como Entrenador o Ayudante de Entrenador, en el ámbito de las competiciones organizadas por la F.BM.C.M. y/o sus Delegaciones.

- C) Los árbitros podrán habilitar sus licencias para ejercer las funciones de jugador, entrenador o ayudante de entrenador (estas dos últimas siempre que dispongan de la reglamentaria titulación) en un equipo concreto.

El Comité de Árbitros tendrá en cuenta esta circunstancia a efectos de las designaciones para arbitrar partidos, de manera que nunca un árbitro podrá ser designado para arbitrar partidos de la competición, Club o categoría para la cual estén habilitados como jugadores, entrenadores o ayudantes de entrenador.

Las sanciones disciplinarias de que pudiesen ser objeto deberán cumplirse dentro del marco en que se cometan las infracciones, excepto las sanciones por faltas muy graves, que se extenderán a todo el Balonmano Territorial y serán comunicadas a la R.F.E.BM.

I.16.- RECONOCIMIENTO MEDICO

- A) Para poder diligenciar la ficha correspondiente todos los jugadores/as en activo, deberán efectuar una revisión médica que les certifique la condición de aptitud para la práctica del deporte, siendo responsabilidad del Club su cumplimiento.
- B) Como consecuencia del apartado anterior, los jugadores/as participantes deberán hacer constar en el impreso “SOLICITUD DE TRAMITACION DE LICENCIAS” el número de Colegiado que certifica su condición de APTO para la práctica del deporte, siendo responsabilidad del Club su realización.

I.17.- SEGURO DEPORTIVO.

Para el diligenciamiento de las fichas de jugadores/as y oficiales, será imprescindible figurar en el impreso de solicitud de tramitación de licencias/Seguro Medico Deportivo.

I.18.- DISPOSICION TRANSITORIA.

Estos Aspectos Generales tendrán vigencia para todos los Campeonatos Territoriales, excepto en aquellos extremos, que puedan ser modificados dentro de las Normas específicas de cada uno de ellos.

Los casos no previstos serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Federación de Balonmano de Castilla La Mancha, y los Reglamentos Técnico y de Competición y de Régimen Disciplinario vigentes.